

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintidós.

Proceso	Restitución Inmueble Arrendado
Demandante	Andrés Felipe Rodas Pino
Demandado	Linda Daniela Segura Arias
Radicado	05001 40 03 028 2022 00063 00
Providencia	Inadmite demanda

Incoada por ANDRÉS FELIPE RODAS PINO, la presente demanda VERBAL SUMARIA de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (vivienda urbana), en contra de LINDA DANIELA SEGURA ARIAS, de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.
2. Explicará la forma en que calculó los incrementos al canon de arrendamiento, ya que el Juzgado obtiene sumas diferentes al aplicar la forma pactada (IPC del año anterior).

El valor de los cánones de arrendamiento debe estar claro para efectos de una futura aplicación del inciso segundo del artículo 384 del C.G.P.

3. Teniendo en cuenta el numeral anterior, determinará correctamente la cuantía del proceso, con base en el artículo 26-6 del C.G.P., y el procedimiento por el que se regirá el asunto.
4. Allegará y explicará en qué consisten los Anexos 1, 2 y 3 referidos en el acápite CLAUSULAS ADICIONALES del contrato de arrendamiento.
5. Con respecto al poder, allegará el folio atinente a la diligencia de presentación personal ante notaría realizada.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b64150611e03ce208b83d8593b9b639b9bd4251e25629b7e758f6cd1f23dd34**

Documento generado en 28/01/2022 08:07:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>